

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL ADMINISTRATIVA N° 1420 - 2024-GR-JUNIN/ORAF

Huancayo, 20 DIC 2024

LA DIRECTORA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

El Informe N° 361-2024-GRJ-ORAJ de fecha 18 de diciembre de 2024; Informe Técnico N° 825-2024-GRJ-ORAF/OASA emitido el 17 de diciembre de 2024 y recepcionado el 18 de diciembre de 2024; Informe Técnico N° 1416-2024-GRJ/GRI/SGO emitido y recepcionado el 13 de diciembre de 2024; y demás documentos;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 191° de la Constitución Política del Perú de 1993, modificada por la Ley N° 30305 - Ley de la Reforma Constitucional del Capítulo XIV, respecto a la descentralización, establece que: "Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)";

Que, la autonomía de los Gobiernos Regionales se define como la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes conforme a lo establecido en la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización;

Que, en concordancia al numeral 1.7 del Art. V de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General donde indica que el: "Principio de presunción de veracidad". En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman;

Que, con fecha 03 de setiembre de 2024 se suscribió el Contrato N° 232-2024/GRJ/ORAF para la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE IMPERMEABILIZACIÓN DE PISOS (RECUBRIMIENTO CON MANTO ASFALTICO) PARA LA OBRA: REMODELACIÓN, ADQUISICIÓN DE ASCENSOR, MOBILIARIO DE OFICINA Y EQUIPOS COMPLEMENTARIOS. EN EL (LA) OFICINA DE ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS AUXILIARES (OASA) - GOBIERNO REGIONAL JUNÍN DISTRITO DE HUANCAYO, PROVINCIA DE HUANCAYO, DEPARTAMENTO DE JUNÍN CON CUI 2610515", emergente del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 85-2024-GRJ/OEC-2, que celebró el Gobierno Regional de Junín y el señor ROJAS FRANCESQUI BEATRIZ ELISA, RUC N° 10199959528, por el monto contractual total de S/123 825.10 (Ciento veintitrés mil ochocientos veinticinco con 10/100 soles), por un plazo de ejecución de la prestación de 20 días calendarios, el mismo que se computa desde el día siguiente de suscrito el contrato [Iniciando: 04/09/2024 y culminando: 23/09/2024];

Que, conforme al numeral 34.1 del artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en adelante "TUO de la Ley", el contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el Reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad;

Asimismo, el numeral 34.2 del artículo 34 de la Ley, señala que el contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) *ejecución de prestaciones adicionales*, ii) *reducción de prestaciones*, iii) *autorización de ampliaciones de plazo*, y iv) *otros contemplados en la Ley y el Reglamento*; además, en el numeral 34.3 del citado artículo 34, excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25 %) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. **Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje;**

De otro lado, el numeral 157.2 del artículo 157 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018 EF, modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF y Decreto Supremo N° 250-2020- EF, y Decreto Supremo N° 162-2021-EF en adelante "el Reglamento" aplicable al contrato en mención, establece que el Titular de la Entidad puede disponer la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original;

Que, mediante Informe Técnico N° 1416-2024-GRJ/GRI/SGO la Sub Gerente de Obras, Ing. Raquel Huamán Mosquera [en calidad de área usuaria¹ responsable de la supervisión y/o seguimiento de la ejecución contractual del Contrato N° 232-2024/GRJ/ORAF y dependencia cuyas necesidades pretenden ser atendidas con determinada contratación], en referencia al Informe N° 013-2024-GRJ-GRI/SGSLO-DFPS emitido por el Inspector de la IOARR, Ing. Diego F. Pocomucha Solano, y al Informe N° 111-2024-ING. EKSA-RO emitido por la residente de la IOARR, Ing. Estefani K. Sinche Avila, solicita la reducción de la prestación del Contrato N° 232-2024/GRJ/ORAF, por un tema de deficiencia del Expediente Técnico, por un monto de S/9 348.50 que corresponde al 7.55% del monto total del contrato original;

Que, a través del Informe Técnico N° 825-2024-GRJ-ORAF/OASA la Sub Dirección de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, dentro de sus conclusiones señala lo siguiente: "(...) con la finalidad de garantizar el interés público del acotado contrato y encontrándose debidamente sustentado que, la reducción de la prestación cumple con los requisitos previstos en el numeral 34.3 del artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y el numeral 157.1 y 157.2 del artículo 157 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado [de acuerdo a las consideraciones vertidas en el numeral 3.7 del presente informe]; ante ello, esta oficina emite **OPINIÓN FAVORABLE** para que la Directora de la Oficina Regional de Administración y Finanzas - previa emisión del informe legal que justifique su decisión- pueda emitir el acto resolutivo por el cual pueda **APROBAR la reducción de la prestación del Contrato N° 232-2024/GRJ/ORAF** correspondiente a la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE IMPERMEABILIZACIÓN DE PISOS (RECUBRIMIENTO CON MANTO ASFALTICO) PARA LA OBRA: REMODELACIÓN, ADQUISICIÓN DE ASCENSOR, MOBILIARIO DE OFICINA Y EQUIPOS COMPLEMENTARIOS. EN EL (LA) OFICINA DE ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS AUXILIARES (OASA) - GOBIERNO REGIONAL JUNÍN DISTRITO DE HUANCAYO, PROVINCIA DE HUANCAYO, DEPARTAMENTO DE JUNÍN CON CUI 2610515", por el monto de S/9 348.50 (Nueve mil trescientos cuarenta y ocho con 50/100 soles), con una incidencia específica de 7.55% del monto total del contrato original, en cumplimiento al límite permitido en la Ley de Contrataciones y su Reglamento";

Que, conforme al Informe N° 361-2024-GRJ-ORAJ emitido por el Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, precisa que: "(...) teniendo presente lo señalado en el Informe Técnico N° 1416-2024-GRJ/GRI/SGO de la Sub Gerente de Obras, el Informe N° 013-2024-GRJ-GRI/SGSLO-DFPS del Inspector de Obra y el Informe N° 111-2024-ING. EKSA-RO Residencia de Obra y sobre todo en el Informe Técnico N° 825-2024-GRJ-ORAF/OASA de la Sub Dirección de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, esta oficina de asesoría jurídica considera que resulta procedente la modificación del Contrato N° 232-2024/GRJ/ORAF;

Que, estando a lo expuesto precedentemente y en atención a las facultades delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 333-2023-GRJ/GR de fecha 25 de setiembre de 2023, que en el artículo quinto se dispone: "(...) 5.1.20 Aprobar la ejecución de prestaciones adicionales o la reducción de las mismas en el caso de bienes, servicios y consultorías", y con la visación de la Sub Gerente de Obras, Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, este último de conformidad a los principios jurídicos de veracidad, buena fe procedimental y principio de confianza;

¹ Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado

Artículo 8. Funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones

8.1. Se encuentran encargados de los procesos de contratación de la Entidad (...)

b) El Área Usuaria, que es la dependencia cuyas necesidades pretenden ser atendidas con determinada contratación o, que, dada su especialidad y funciones, canaliza los requerimientos formulados por otras dependencias, que colabora y participa en la planificación de las contrataciones, y realiza la verificación técnica de las contrataciones efectuadas a su requerimiento, para su conformidad.

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la reducción de la prestación del Contrato N° 232-2024/GRJ/ORAF correspondiente a la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE IMPERMEABILIZACIÓN DE PISOS (RECUBRIMIENTO CON MANTO ASFALTICO) PARA LA OBRA: REMODELACIÓN, ADQUISICIÓN DE ASCENSOR, MOBILIARIO DE OFICINA Y EQUIPOS COMPLEMENTARIOS. EN EL (LA) OFICINA DE ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS AUXILIARES (OASA) - GOBIERNO REGIONAL JUNÍN DISTRITO DE HUANCAYO, PROVINCIA DE HUANCAYO, DEPARTAMENTO DE JUNÍN CON CUI 2610515", por el monto de S/9 348.50 (Nueve mil trescientos cuarenta y ocho con 50/100 soles), con una incidencia específica de 7.55% del monto total del contrato original, en cumplimiento al límite permitido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y modificatorias

ARTÍCULO SEGUNDO. – AUTORIZAR la modificación de la Cláusula Tercera del Contrato N° 232-2024/GRJ/ORAF, en los términos detallados en el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO. – Encargar a la Sub Dirección de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, notifique la presente resolución administrativa al contratista conforme a las formalidades estipuladas por ley.

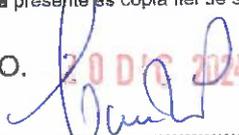
ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFICAR a los órganos competentes del Gobierno Regional Junín y demás partes pertinentes, de acuerdo a las disposiciones del TUO de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N 004-2019-JUS; para conocimiento, cumplimiento y difusión.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


C.P.C. Mariamela Liz Quispe Salas
DIRECTORA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
La Secretaria General que suscribe, Certifica que la presente es copia fiel de su original.

HYO. 20 DIC 2024


Abg. Ena M. Bonilla Pérez
SECRETARIA GENERAL